



Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0207-2023-GM-MPC.

Calca, 21 de agosto de 2023.

VISTO:

El Informe N° 026-UMI-GI-MPC/ZCBZ-2023, Informe N° 030A-UMI-GI-MPC/ZCBZ-2023 de fecha 27 de junio del 2023 y 05 de julio del 2023; Informe N° 013-2023-OSLO/MPC/SO/ATC de fecha 05 julio del 2023; Informe N° 0357-2023-MPC-GM-OSL/MMJQ de fecha 19 de julio del 2023; Informe N° 1666-VZA/GIDU/MPC/2023 de fecha 11 de agosto del 2023; Informe N° 0044-OPP/MPC-C de fecha 21 de agosto del 2023, sobre Ampliación Presupuestal de Ficha Técnica de Mantenimiento denominada: "Mantenimiento del Puente Carolina del Sector Carolina del Distrito de Calca, Provincia de Calca - Cusco", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Administración Municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de Legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por lo contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, Resultando que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, quien resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, el artículo 87° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, sobre otros servicios públicos que presta los gobiernos locales, señala: "Las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional";

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que:

- Artículo 1° numeral 1.2.1 señala: "Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan";
- Artículo 17 El inciso 17.1 establece: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción
- Artículo 72 numeral 72.2 señala: "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia."
- Artículo 73 numeral 73.3 dispone: "Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos".

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG- "Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa", de fecha 18 de julio de 1988, establece las siguientes disposiciones: "Artículo 1°. - APROBAR las siguientes normas que regulan la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa. (...), numeral 5. En la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un "cuaderno de obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de obra (...) y numeral 8. el Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la entidad disponer las medidas respectivas";

Que, el numeral 17.7 del artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252- Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, señala que: "Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones". Asimismo, en el numeral 17.8 establece: "Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento (...);

Que, mediante Informe N° 026-UMI-GI-MPC/ZCBZ-2023, Informe N° 030A-UMI-GI-MPC/ZCBZ-2023 de fecha 27 de junio del 2023 y 05 de julio del 2023, el Residente de Obra remite al Inspector de Obra, el documento de solicitud de modificación del expediente de la Ficha Técnica en la fase de la ejecución de: "Mantenimiento del Puente Carolina del Sector Carolina del Distrito de Calca, Provincia de Calca - Cusco", por ampliación presupuestal N° 01 por la suma de S/ 32,387.89 (treinta y dos mil trescientos ochenta y siete con 89/100 Soles); que corresponde a un incremento del 15.94% al expediente inicial aprobado, ampliación presupuestal por partidas nuevas, mayores metrados y deductivos;

Que, mediante Informe N° 013-2023-OSLO/MPC/SO/ATC de fecha 05 julio del 2023, el Inspector de Obra, remite al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano la conformidad Técnica a la Ampliación Presupuestal N° 01 de la Actividad



Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

por partidas nuevas, mayores metrados y deductivos de S/ 32,387.89 soles (treinta y dos mil trescientos ochenta y siete con 89/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 0357-2023-MPC-GM-OSL/MMJQ de fecha 19 de julio del 2023, el Jefe de Supervisión y Liquidación, previo análisis y evaluación, aprueba el pronunciamiento del Inspector de la actividad: "Mantenimiento del Puente Carolina del Sector Carolina del Distrito de Calca, Provincia de Calca - Cusco" y solicita APROBAR POR ACTO RESOLUTIVO la modificación N°01 de la ficha técnica por ampliación presupuestal de s/. 32,387.89, elaborado en el marco de la Directiva N°12-2019-MPC/GM, según al siguiente detalle:

Ampliación Presupuestal N° 01

Costo Directo Inicial Aprobado	S/115,932.69
- Mayores metrados (+)	S/1,003.86
- Partidas nuevas (+)	S/36,371.83
- Partidas Deducidas (-)	S/4,987.80
TOTAL, AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 01	S/ 32,387.89
- Gasto Directo	S/ 148,320.58
- Gastos Generales	S/ 7,000.00
- Gastos de Supervisión	S/ 5,000.00
PRESUPUESTO MODIFICADO N° 01	S/ 160,320.58

Que, mediante Informe N° 1666-VZA/GIDU/MPC/2023 de fecha 11 de agosto del 2023, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, remite el documento de conformidad técnica a la Ampliación Presupuestal N° 01 de la Actividad "Mantenimiento del Puente Carolina del Sector Carolina del Distrito de Calca, Provincia de Calca - Cusco", con meta 0104, por S/ 32,387.89 soles equivalente al 15.94 % del costo total de la ficha técnica original;

Que, mediante Informe N° 0044-OPP/MPC-C de fecha 21 de agosto del 2023, la Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, ratifica la disponibilidad presupuestal para modificación de expediente por ampliación presupuestal de la Actividad: "Mantenimiento del Puente Carolina del Sector Carolina del Distrito de Calca, Provincia de Calca - Cusco";

Por tanto, estando a los argumentos legales y facticos invocados y expuestos, y en merito al numeral 10 en materia de Proyectos de Inversión Pública y Actividades de Mantenimiento de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A-MPC de fecha 02 de enero del 2023, de acuerdo a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la MODIFICACIÓN de EXPEDIENTE de la FICHA TÉCNICA en la FASE DE EJECUCIÓN por AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01, correspondiente a la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO DEL PUENTE CAROLINA DEL SECTOR CAROLINA DEL DISTRITO DE CALCA, PROVINCIA DE CALCA - CUSCO", ejecutada por Administración Directa, Ampliación Presupuestal N° 01: por la suma de S/ 32,387.89 (Treinta y Dos Mil Trescientos Ochenta y Siete con 89/100 Soles), haciendo un acumulado total de S/ 160,320.58 (Ciento Sesenta Mil Trescientos Veinte con 58/100 soles), conforme a los antecedentes y considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Residente de la Actividad, Inspector de la Actividad, Unidad de Supervisión y Liquidación, y demás órganos de la entidad, según corresponda, realizar las funciones respectivas que se desprendan en virtud de la aprobación de la modificación del Expediente de la Ficha Técnica en la fase de ejecución por Ampliación Presupuestal N° 01, para tal efecto, se remite copia de los actuados y el expediente completo original de modificación del Expediente de la Ficha Técnica para su custodia y las acciones que corresponda, documentación contenida en folios (108).

ARTÍCULO TERCERO. - LOS INFORMES QUE CONSTITUYEN LOS ANTECEDENTES, de la presente Resolución, son de entera responsabilidad de funcionarios y/o servidores que suscriben los mismos.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Residente de la Actividad, Unidad de Supervisión y Liquidación, Oficina de Planificación y Presupuesto para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

C.c.
- Alcaldía.
- O.A.J.
- G.I. y D.U.
- O.P.P.
- O.S. y L.
- U.E. e I.
- Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
Arq. José Luis Vargas Gallegos
GERENTE MUNICIPAL

